

**1.****LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL  
PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN**

La Unidad de Proyección Normativa y Estudios de Regulación Financiera URF, fue creada como un organismo del orden nacional, adscrito al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y patrimonio independiente. La estructura de la Entidad se encuentra establecida en el Decreto Ley 4172 de 2011, modificado por los Decretos 1658 de 2016 y 1452 de 2024.

La URF tiene por objeto, dentro del marco de política fijado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y sin perjuicio de las atribuciones de la Junta Directiva del Banco de la República, la preparación de la normativa para el ejercicio de la facultad de reglamentación en materia cambiaria, monetaria y crediticia y de las competencias de regulación e intervención en las actividades financiera, bursátil, aseguradora y cualquiera otra relacionada con el manejo, aprovechamiento e inversión de los recursos captados del público, para su posterior expedición por el Gobierno Nacional.

Entre sus funciones se encuentran: "1. Adelantar los estudios económicos, jurídicos y los demás relacionados con las actividades a reglamentar, regular y/o intervenir en el cumplimiento de su objeto, de acuerdo a los estándares que se fijen para el efecto. 2. Preparar los proyectos normativos necesarios para el ejercicio, por parte del Gobierno nacional, de las facultades de reglamentación, regulación e intervención en el cumplimiento de su objeto. 3. Emitir conceptos sobre los proyectos normativos de otras entidades, que se sometan a su consideración. 4. Brindar apoyo técnico en la elaboración de los proyectos de ley de iniciativa gubernamental y conceptuar sobre los que se encuentren en trámite, que se relacionen con sus competencias. 5. Realizar análisis de impacto regulatorio de los proyectos normativos a proponer al Gobierno nacional, de conformidad con los estándares que se fijen para el efecto. 6. Evaluar y monitorear el impacto de las normas expedidas en los temas de su competencia." (Artículo 4º del Decreto 4172 de 2011).

Para el cumplimiento de sus funciones, la Unidad cuenta con la siguiente estructura<sup>1</sup>: 1. Consejo Directivo; 2. Dirección General; 3. Subdirección de Regulación Prudencial; 4. Subdirección de Desarrollo de Mercados; y 5. Subdirección Jurídica y de Gestión Institucional.

El artículo 15 del Decreto 4172 de 2011, modificado por los artículos 7 del Decreto 1658 de 2016 y 2 del Decreto 1452 de 2024, establece las funciones de la Subdirección Jurídica y de Gestión Institucional, entre las cuales se encuentran:

*(...) Artículo 15. Subdirección Jurídica y de Gestión Institucional. Serán funciones de la Subdirección Jurídica y de Gestión Institucional, las siguientes:*

<sup>1</sup> Decreto 4172 de 2011, artículo 7, modificado por el artículo 1º del Decreto 1658 de 2016.

(...)

*10. Dirigir, coordinar, controlar y evaluar las actividades relacionadas con el Proceso de Adquisición de Bienes y Servicios de la Unidad (...)*

En ejercicio de dichas funciones y para facilitar el cumplimiento del objeto misional de la Entidad, se requiere disponer de sillas de oficina ergonómicas destinadas a los puestos de trabajo de los servidores de la Entidad, con el fin de garantizar condiciones adecuadas de ergonomía, seguridad y salud a los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones durante la jornada laboral.

La necesidad se fundamenta en que varias de las sillas actualmente en uso presentan desgaste significativo, pérdida de soporte estructural, fallas en los mecanismos de ajuste y deterioros derivados de uso continuo alrededor de una década, lo cual afecta la postura, genera riesgos osteomusculares para los servidores y compromete el cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

Desde el punto de vista normativo, el artículo 81 de la Ley 9 de 1979, establece que la salud de los trabajadores es una condición indispensable para el desarrollo socioeconómico del país, y que su preservación y conservación son actividades de interés social y sanitario en las que participan el Gobierno y los particulares. Por su parte, la Ley 1562 de 2012, que modifica el Sistema General de Riesgos Laborales, dispone que el empleador tiene la obligación de garantizar la protección y seguridad de sus trabajadores.

En este mismo sentido, la Resolución 2400 de 1979, expedida por el Ministerio de Trabajo y seguridad Social, establece que las sillas deben ser confortables, ajustables y diseñadas conforme a las condiciones del trabajo que se desempeñan los servidores, a efectos de evitar fatiga y lesiones físicas. Por tanto, la adquisición de sillas ergonómicas se encuentra dentro de las acciones que debe adelantar la Unidad para el mejoramiento de las condiciones de trabajo y el cumplimiento de las disposiciones en materia de salud ocupacional.

En armonía con lo anterior, el Decreto 1072 de 2015, por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, establece la implementación obligatoria del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), cuyo propósito es anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la salud y bienestar de los trabajadores, considera como parte de dichos riesgos, los factores ergonómicos derivados del mobiliario inadecuado o del diseño incorrecto del puesto de trabajo.

Asimismo, la Guía para la identificación de los peligros y la valoración de los riesgos en seguridad y salud ocupacional (GTC- 45:2012) proporciona directrices en seguridad y salud ocupacional, y la Noma Técnica NTC 5831:2010, define los parámetros

ergonómicos que deben cumplir los espacios y mobiliarios de oficina, orientando el diseño correcto de los puestos de trabajo. Asimismo, disposiciones como los Decretos 1443 de 2014, 1477 de 2014 y la Resolución 4272 de 2021, refuerzan la importancia de prevenir enfermedades laborales de origen osteomuscular y de garantizar condiciones adecuadas en el puesto de trabajo. En conjunto, estas normas respaldan que el mobiliario adecuado y el diseño ergonómico del espacio de trabajo son elementos esenciales de la gestión preventiva que todo empleador debe garantizar para proteger la salud, el bienestar y la productividad del recurso humano.

Es de anotar que la adquisición de las sillas ergonómicas de oficina no constituye un gasto suntuario, ya que la misma se realiza en cumplimiento del marco legal en materia de seguridad y salud en el trabajo, en especial, lo relacionado con la prevención de riesgos laborales. Asimismo, representa un aporte en bienestar mediante la promoción de ambientes de trabajo saludables y contribuye a dignificar las condiciones laborales y a fortalecer el sentido de pertenencia institucional.

Ahora bien, resulta necesario indicar que las sillas asignadas a los servidores de la Unidad con ocasión a la ampliación de la planta de personal, han sido dispuestas por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en el marco del Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 7021 de 2016/002 de 2016. De igual manera, es pertinente señalar que, desde la creación de la URF (vigencia 2011), únicamente se realizó una adquisición de sillas en la vigencia 2014; no obstante, desde entonces no se han efectuado nuevas compras de estos elementos. En consecuencia y teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal actual y con el fin de hacer devolución progresiva al Ministerio de las sillas suministradas en calidad de préstamo, se priorizará la adquisición de treinta (30) sillas ergonómicas, que deben cumplir con los estándares técnicos y ergonómicos aplicables, incluyendo como mínimo:

- Ajuste de altura mediante pistón neumático.
- Mecanismo de reclinación con bloqueo y regulación de tensión.
- Soporte lumbar fijo o ajustable.
- Respaldo que facilite el soporte dorsal.
- Asiento acolchado con densidad adecuada para uso prolongado.
- Apoyabrazos ajustables en al menos dos dimensiones.
- Base en polímero reforzado o metal con cinco apoyos y ruedas de alta resistencia.
- Materiales durables y de fácil mantenimiento aptos para uso intensivo.


En consecuencia, la adquisición busca optimizar las condiciones de trabajo, mitigar riesgos asociados a posturas inadecuadas, en concordancia con los lineamientos de bienestar laboral de los servidores públicos, asegurar el cumplimiento del SG-SST en el trabajo, y con los criterios de eficiencia y uso adecuado de los recursos públicos.

Por otra parte, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente -, en cumplimiento de su función de "Diseñar, organizar y celebrar los

Acuerdos Marco y Precios y demás mecanismos de agregación de demanda”, como mecanismo de agregación de demanda de la Entidades Estatales, invitó a los grandes almacenes registrados en la Superintendencia de Industria y Comercio a vincularse a la Tienda Virtual del Estado Colombiano, para ofrecer a las Entidades Estatales el Catálogo del Gran Almacén para sus Procesos de Contratación de Mínima Cuantía. A través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano se pueden adquirir elementos y productos como: alimentos, aseo y limpieza, electrodomésticos y tecnología, ferretería, muebles, papelería y otros, por medio de una orden de compra.

Revisado el catálogo de productos disponibles en el sistema de compras públicas, se evidenció la disponibilidad de sillas ergonómicas, por lo cual, la entidad realizará la adquisición a través del Instrumento de Agregación de Grandes Superficies.

Finalmente, debe indicarse que el objeto a contratar se encuentra previsto en el Plan Anual de Adquisiciones 2025 de la Entidad, para la presente vigencia.

<b>2.</b>	<b>LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS.</b>
<b>2.1 OBJETO</b>	Adquisición de elementos con el fin de incrementar el bienestar y la percepción de adecuación del espacio laboral en la Unidad de Proyección Normativa y Estudios de Regulación Financiera (URF).
<b>2.2 ALCANCE DEL OBJETO</b>	<p>Para dar cumplimiento al objeto contractual se requiere la adquisición de sillas ergonómicas, de conformidad con la siguiente descripción y cantidades:</p> <p><b>Cantidad: Treinta (30) unidades</b></p> <p>gsf01-Silla De Escritorio Negra Pc Senna Con Brazos <small>( Actualmente 0.0/5 estrellas. 0 clasificaciones )</small></p> <div style="display: flex; align-items: center;">  <div style="border: 1px solid #ccc; padding: 5px; width: 300px;"> <p style="text-align: right; margin: 0;">Silla De Escritorio Presidencial Negra Pc Senna Con Brazos</p> <p style="text-align: right; margin: 0;"><b>1.000.195,00 COP</b></p> <p style="text-align: right; margin: 0;">30 <span style="font-size: small;">Unidad</span> <span style="float: right; border: 1px solid green; padding: 2px 5px; color: white;">Agregar al carrito</span></p> <p style="font-size: x-small; margin: 0;">Suministrado por FERRICENTROS mediante Coupa Supplie: <span style="float: right;">▼</span></p> <p style="font-size: x-small; margin: 0;">No. parte del proveedor TVE000944</p> <p style="font-size: x-small; margin: 0;">Nombre del fabricante AVANSS</p> <p style="font-size: x-small; margin: 0;">Número de pieza del fabricante SESCOBN</p> <p style="font-size: x-small; margin: 0;">Mercancia Ninguno/a</p> <p style="font-size: x-small; margin: 0;">Etiquetas <span style="color: blue;">Agregar etiqueta</span></p> <p style="font-size: x-small; margin: 0;">Valor IVA 159.695</p> <p style="font-size: x-small; margin: 0;">Valor Ipoconsumo 840.500</p> <p style="font-size: x-small; margin: 0;">Valor IVA Ninguno/a</p> </div> </div>

<p><b>2.3. CLASIFICACIÓN DEL OBJETO</b></p>	<p>El Anterior objeto se encuentra clasificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, Versión UNSPSC V.14.081, de conformidad con la siguiente tabla:</p> <table border="1" data-bbox="534 443 1458 810"> <thead> <tr> <th colspan="4">CLASIFICACIÓN UNSPSC</th> </tr> <tr> <th>SEGMENTO</th> <th>FAMILIA</th> <th>CLASE</th> <th>PRODUCTO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>56000000 Muebles, mobiliario y decoración</td> <td>56110000 Muebles comerciales e industriales</td> <td>56112100 Asientos</td> <td></td> </tr> <tr> <td>56000000 Muebles, mobiliario y decoración</td> <td>56110000 Muebles comerciales e industriales</td> <td>56112100 Asientos</td> <td>56112102 Sillas para grupos de trabajo</td> </tr> <tr> <td>56000000 Muebles, mobiliario y decoración</td> <td>56110000 Muebles comerciales e industriales</td> <td>56112100 Asientos</td> <td>56112104 Sillas para ejecutivos</td> </tr> </tbody> </table>	CLASIFICACIÓN UNSPSC				SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	56000000 Muebles, mobiliario y decoración	56110000 Muebles comerciales e industriales	56112100 Asientos		56000000 Muebles, mobiliario y decoración	56110000 Muebles comerciales e industriales	56112100 Asientos	56112102 Sillas para grupos de trabajo	56000000 Muebles, mobiliario y decoración	56110000 Muebles comerciales e industriales	56112100 Asientos	56112104 Sillas para ejecutivos
CLASIFICACIÓN UNSPSC																					
SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO																		
56000000 Muebles, mobiliario y decoración	56110000 Muebles comerciales e industriales	56112100 Asientos																			
56000000 Muebles, mobiliario y decoración	56110000 Muebles comerciales e industriales	56112100 Asientos	56112102 Sillas para grupos de trabajo																		
56000000 Muebles, mobiliario y decoración	56110000 Muebles comerciales e industriales	56112100 Asientos	56112104 Sillas para ejecutivos																		
<p><b>2.4 DURACIÓN DEL CONTRATO</b></p>	<p>El plazo de ejecución de la orden de compra será hasta <b>el 19 de diciembre de 2025</b>, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.</p>																				
<p><b>2.5 LUGAR DE EJECUCIÓN</b></p>	<p>Los elementos objeto de adquisición deberán ser entregados en las instalaciones de la Unidad Administrativa Especial, Unidad de Proyección Normativa y Estudios de Regulación Financiera (URF) ubicadas en la Carrera 8 No. 6C- 38, piso 5 de la ciudad de Bogotá.</p> <p>Se establece como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.</p>																				
<p><b>2.6 PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO</b></p>	<p>La estimación del valor del presente proceso de contratación se obtuvo de la consulta efectuada en la Tienda Virtual del Estado Colombiano y el precio en el catálogo para los bienes cuya adquisición se requiere, así como el menor precio que ofrece el Gran Almacén por el total de los bienes objeto de compra, de conformidad con 2.2., del presente documento<sup>2</sup>.</p> <p>A partir de lo anterior, se estima el presupuesto del proceso de selección en la suma de <b>TREINTA MILLONES CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$30.005.850,00) M/CTE</b>, incluido IVA impuestos y la totalidad de erogaciones en que debe incurrir el proveedor para la efectiva entrega de los elementos objeto de adquisición.</p>																				
	<p>El valor del contrato y/o proceso se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, que se relaciona a continuación:</p>																				

<sup>2</sup> Consulta del catálogo del 03/12/2025

	<b>VIGENCIA</b>	2025		
	<b>NÚMERO DE CDP</b>	4225		
	<b>FECHA DE CDP</b>	04/12/2025		
	<b>POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO</b>	<b>RUBRO</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	
		A-02-01-01-003-008	MUEBLES, INSTRUMENTOS MUSICALES, ARTÍCULOS DE DEPORTE Y ANTIGÜEDADES	
	<b>VALOR DEL CDP</b>	\$30.005.850,00		
	<b>VALOR POR AFECTAR</b>	\$30.005.850,00		
	<b>DEPENDENCIA</b>	13-01-18 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL UNIDAD DE PROYECCIÓN NORMATIVA Y ESTUDIOS DE REGULACIÓN FINANCIERA -		
	<b>FUENTE DEL RECURSO</b>	Nación		
	<b>NÚMERO DE RECURSO</b>	10		
<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	13-01-18			
<b>2.7 FORMA DE PAGO</b>	<p>La URF pagará el valor de la Orden de Compra de conformidad con lo señalado por Colombia Compra Eficiente en los Términos y condiciones de uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, a saber:</p> <p><b>(...) F. Facturación y Pago</b></p> <p>a) <i>La Entidad Compradora es responsable de verificar al momento del pago si el Gran Almacén es autorretenedor, y una vez realizado el pago debe remitir a este el respectivo certificado o soporte de pago que indique las retenciones si así las hizo, dentro de los 30 días calendario siguientes al pago.</i></p> <p>b) <i>La Entidad Compradora es responsable de pagar las facturas al Gran Almacén dentro de los treinta (30) días calendario siguientes de la presentación de la factura.</i></p> <p>c) <i>El Gran Almacén debe informar a Colombia Compra Eficiente las demoras en el pago de sus facturas dentro de los 5 (cinco) hábiles siguientes al plazo establecido para pagar las mismas.</i></p> <p>d) <i>Si la Entidad Compradora está en mora en el pago de al menos una factura por treinta (30) días calendario o más, el Gran Almacén puede rechazar las órdenes de compra de esta entidad hasta que la misma haya cumplido con sus obligaciones. Si la Entidad Compradora ha presentado mora (30 días) en el pago de sus facturas en tres (3) oportunidades en un mismo año, el Gran Almacén puede rechazar las órdenes de compra de dicha Entidad hasta el final de la vigencia fiscal (...)</i></p>			

<b>2.8 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</b>	Las obligaciones del Proveedor son las descritas en los Términos y condiciones de uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, la Guía de uso del portal de proveedores de la Tienda Virtual del Estado Colombiano Grandes Almacenes y la Guía para comprar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) a través del instrumento de agregación de demanda de Grandes Almacenes.
<b>2.9 OBLIGACIONES DE LA URF</b>	Serán obligaciones de la URF; las previstas en los documentos Términos y condiciones de uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, y la Guía para comprar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) a través del instrumento de agregación de demanda de Grandes Almacenes, y entre otras: <ul style="list-style-type: none"> <li>1. Pagar al contratista el valor acordado, en las condiciones y eventos previstos en la forma de pago.</li> <li>2. Designar el supervisor del contrato para ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato y seguimiento a lo estipulado.</li> <li>3. Brindar al contratista la información necesaria para ejecutar el objeto contractual.</li> <li>4. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato que sean indispensables para cumplir su objeto.</li> </ul>
<b>2.10 SUPERVISIÓN</b>	La coordinación, supervisión y control en la ejecución del contrato estará a cargo del funcionario que designe el Ordenador del Gasto, quien a su vez se denominará supervisor del contrato. Para estos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 4°, numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

<b>3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR</b>	
<b>3.1 RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE</b>	El presente proceso de selección y el contrato por suscribir como resultado del mismo estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen por las normas de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que los complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del presente proceso de selección.
<b>3.2 MODALIDAD DE SELECCIÓN</b>	La modalidad por utilizar para la selección es la mínima cuantía, a través del Instrumento de Agregación de Grandes Superficies, toda vez que el presupuesto oficial estimado no supera el diez (10%) de la menor cuantía de la URF. Para la escogencia de la oferta más favorable se tendrá en cuenta lo estipulado en los Términos y condiciones de uso de

	la Tienda Virtual del Estado Colombiano, la Guía de uso del portal de proveedores de la Tienda Virtual del Estado Colombiano Grandes Almacenes y la Guía para comprar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) a través del instrumento de agregación de demanda de Grandes Almacenes.
<b>3.3 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO</b>	El contrato que surja con ocasión al presente proceso de selección corresponde a una <b>Compraventa</b> , regulado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones comerciales y civiles.

<b>4.</b>	<b>ANÁLISIS DEL SECTOR</b>
En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1., del Decreto 1082 de 2015, la URF procedió al cumplimiento del deber de análisis de las Entidades Estatales, conforme se evidencia en el Anexo – Análisis del sector.	

<b>5.</b>	<b>ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y COBERTURAS</b>
Los Términos y condiciones de uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, la Guía de uso del portal de proveedores de la Tienda Virtual del Estado Colombiano Grandes Almacenes y la Guía para comprar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) a través del instrumento de agregación de demanda de Grandes Almacenes, prevén la política de cambios y aspectos de las garantías que deben ser tenidos en cuenta tanto por la Unidad como por el proveedor.	

<b>6.</b>	<b>ANÁLISIS SOBRE EXIGENCIA DE MECANISMOS DE GARANTÍA DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.</b>
Los Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano en relación con las garantías señala: <b>(...) H. Garantías de los bienes o productos.</b> <i>Los bienes objeto de la Orden de Compra deben estar amparados por la garantía legal a que se refiere el Capítulo I del Título III de la Ley 1480 de 2011 y el Capítulo II del Decreto 735 de 2013. Cuando la Entidad Compradora decide adquirir bienes del Catálogo de Gran Almacén en la TVEC no puede exigir garantías adicionales a las previstas en la Ley 1480 de 2011 y en el Decreto 735 de 2013 (...)</i>	

<b>7.</b>	<b>INDICACIÓN SI EL CONTRATO ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL</b>
De conformidad con el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015. modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021, los acuerdos comerciales no son aplicables en los procesos adelantados mediante la modalidad de selección de mínima cuantía.	

Aunado a lo anterior, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente -, en cumplimiento de su función de "Diseñar, organizar y celebrar los Acuerdos Marco y Precios y demás mecanismos de agregación de demanda", como mecanismo de agregación de demanda de la Entidades Estatales, invitó a los grandes almacenes registrados en la Superintendencia de Industria y Comercio a vincularse a la Tienda Virtual del Estado Colombiano, para ofrecer a las Entidades Estatales el Catálogo del Gran Almacén para sus Procesos de Contratación de Mínima Cuantía.

En razón a lo anterior, solo podrán adquirirse elementos y productos como: alimentos, aseo y limpieza, electrodomésticos y tecnología, ferretería, muebles, papelería y otros, con los grandes almacenes vinculados en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

El presente estudio previo fue desarrollado y realizado por la Subdirección Jurídica y de Gestión Institucional, en Bogotá D.C., a los **cuatro (4) días del mes de diciembre de 2025**.



**DIANA PAOLA FAJARDO CARLOS**  
Coordinadora Grupo de Gestión Administrativa

Revisó aspectos de SST: Marlen Lombana Mahecha - Profesional especializado- V.º B.º - Marlen Lombana Mahecha  
Proyectó aspectos técnicos: Sonia Milena Garavito- Subdirección Jurídica y de Gestión Institucional-  
Proyectó aspectos jurídicos: Luz Angélica Sierra Beltrán - Líder Proceso de Adquisición de Bienes y Servicios 